

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad referencia CA-00240, para el estudio del decreto 047 de abril 13 de 2020 del Municipio de Rovira - Tolima, con ponencia del Magistrado doctor BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el 31 de julio de 2020, en el cual, dispone:

“DECLARESE IMPROCEDENTE el presente control inmediato de legalidad frente a los numerales 1 a 4 y 6 a 11 de la parte resolutive del Decreto 047 del 13 de abril de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Rovira, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECLARAR AJUSTADO A DERECHO, el numeral 5 del Decreto No. 047 de 13 de abril de 2020 en el que se ordena la prestación del servicio de la Comisaría de Familia del Municipio de Rovira – Tolima de manera ininterrumpida, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Se ACLARA, que la interpretación de la presente decisión, debe apoyarse en el marco de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-179 de 17 de junio de 2020, expediente RE-240, M.P. Alberto Rojas Ríos”.

En el numeral cuarto de la providencia, ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia y aclaración de voto del Dr. ROJAS VILLA.

Agosto 31 de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. V. Ayala Paloma'.

MARIA VICTORIA AYALA PALOMA

Secretaria